

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Documento de Respuestas
11 de septiembre de 2019

A las Observaciones al informe de evaluación de propuestas de la Invitación Abierta No. 17 de 2019



Sistema de Medios Públicos



RTVC, respetuoso de la Constitución, la Ley y las normas que rigen las materias contractuales, informa que el comité evaluador durante el presente proceso de selección y conforme a la Reglas de Participación, ha garantizado los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad a todos los proponentes que participan en el presente proceso, como también a aquellos interesados que realizaron observaciones durante la etapa respectiva.

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UT RSCO-RSES-CASANARE

Observación No. 1

OBSERVACIÓN No. 1.

Los términos de referencia deben ser aplicados en igualdad de condiciones a todos los oferentes, garantizando el principio de la igualdad y transparencia que deben prevalecer en TODOS los procesos de contratación pública, con independencia del régimen especial de contratación aplicable.

La entidad de manera errada aplica la causal de rechazo No.9 a la oferta de la UT RSCO-RSES-CASANARE, así:

UNION TEMPORAL ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A SUCURSAL COLOMBIA	3.515.292.003	RECHAZADO	El proponente incurre en la causal de rechazo 9 "De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor techo oficial del estudio del sector so pena de rechazo de la propuesta"
---	---------------	-----------	--

Nota: El proponente UNION TEMPORAL ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A SUCURSAL COLOMBIA, superó los valores techo de los ítems 3, 4, 9, 10, 15 y 18.

Es preciso indicar que la UT RSCO-RSES-CASANARE no incurre en la causal de rechazo "...los precios ofertados no podrán superar el valor techo oficial del estudio del sector..." (destacado fuera de texto) por las siguientes razones:

- De conformidad con el numeral 5 del documento "Análisis del Sector", la entidad informa que para establecer EL VALOR TECHO, realiza una verificación de valores unitarios del tipo de servicio para cada estación incluidos los AIU, así mismo, manifiesta que el presupuesto se realizó mediante fórmula aritmética mediana y finalmente presenta una relación de los cálculos realizados, de conformidad con el siguiente extracto del mencionado documento:

5. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Para establecer el presupuesto de la presente contratación, se toma como referencia las cotizaciones del estudio de mercado realizado por el área técnica solicitante, y los precios del plan de inversión presentado a la ANTV, para la aprobación de los recursos los cuales fueron aportados por el área técnica solicitante (Tecnologías Convergentes). Esto al consultar la plataforma de Colombia compra eficiente y no encontrar procesos de otras entidades con similar objeto y alcance a la contratación que se adelanta.

El análisis para establecer el valor techo se determina verificando los valores unitarios del tipo de servicio en cada ítem para cada estación incluidos los AIU, y el presupuesto se realizó mediante fórmula aritmética "mediana", sus valores se relacionan a continuación:

De igual manera, conforme lo mencionado por la entidad, RTVC no pudo establecer un valor techo para cada uno de los componentes, motivo por el cual la entidad estableció que el presupuesto techo para la presente contratación corresponde a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.608.839.195), IVA incluido, como se puede evidenciar en el siguiente acápite:

Nota: Los valores establecidos como AIU (Administración, Imprevistos y utilidad), se incluirán de manera global en el presupuesto de los componentes 4 y 5, debido a que no es posible establecer un valor techo para la definición del presupuesto, estos fueron calculados mediante fórmula aritmética mediana de las cotizaciones aportadas y por la del área solicitante. De esta manera se infiere que el presupuesto techo para la presente contratación corresponde a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.608.839.195), IVA incluido.

En este sentido la UT RSCO-RSES-CASANARE realizó una oferta por un valor total de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/CTE (\$3.515.292.003), valor que se encuentra por debajo del valor techo oficial del estudio del sector establecido por la entidad para la presente contratación.

- La naturaleza misma del proceso, en el que se indica que el contrato a suscribir se realizará bajo la modalidad de llave en mano, no contempla la

adjudicación por ítem, y en consecuencia, pretender aplicar la causal de rechazo No.9 no se encuentra justificada, toda vez que la discriminación de estos precios no tiene afectación alguna en las etapas precontractual, contractual, ni en la post contractual.

Lo anterior implica que no le es dable a la entidad aplicar bajo ninguna circunstancia una causal de rechazo aplicada a valores techo de cada ítem que no está establecida ni soportada en el análisis del sector, como tampoco expresamente tipificada en ninguno de los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Así lo ha señalado el Consejo de Estado, incluso refiriéndose a procesos de contratación pública:

"En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la administración, en la medida en que el oferente, por el hecho de participar en el proceso licitatorio, adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular; en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta, la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación. Se tiene, entonces, que la objetividad en la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados, además de ser conocidos por cada proponente -en cumplimiento de los principios de publicidad y de transparencia, también sean conocidos por sus competidores, con el propósito de controvertirlos..."

En el presente caso, nos encontramos ante un contrato que se suscribirá bajo modalidad de precio global, no por precios unitarios ni ofertas parciales, y en donde la razonabilidad en el rechazo debe sujetarse a la oferta económica total realizada, conforme lo establece la entidad.

¹ Sentencia de 2016 enero 27. Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Ponente: Zambrano Barrera, Carlos Alberto. *(Cas 16)*

SOLICITUD 1.

Por lo anteriormente mencionado, y en virtud a que la oferta de la UT-RSCO-RSES-CASANARE cumple con los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de contratación, de manera atenta se solicita a la entidad rectificar su informe de evaluación en el sentido de aceptar la propuesta de la UT y calificarla "CUMPLE", de conformidad con los ofrecimientos realizados.

RESPUESTA RTVC

No se acepta la observación, y se mantiene la causal de rechazo establecida en las reglas de participación, de acuerdo con el numeral 9 "De conformidad con el estudio de mercado, los precios techos ofertados no podrán superar el valor techo oficial del estudio del sector so pena de rechazo de la propuesta", y adicionalmente el numeral 15 "Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley". En donde se aplica la regla establecida en el Formulario 1.3.1 Oferta económica publicado en el SECOP II en los 18 ítems se informó en los Comentarios del Comprador, "Señor proponente recuerde que usted no

puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta". En ningún momento estas causales expresan que es el precio total ofertado, es decir estamos indicando en plural no en singular, lo solicitado en la oferta económica que corresponde a cada una de las descripciones solicitadas. (Subrayado Fuerza de Texto)

Las Reglas de Participación sometidas para las partes y la entidad informó cuales eran sus causales de rechazo y esta era superar los precios techos ofertados, y no es verdad que la entidad no estableció los valores techo para cada una de las descripciones en el estudio del sector, ya que estos se encuentran en el Anexo Estudio Del Sector en su numeral 5 DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA lo siguiente:

Componente	Descripción	ESTESA BROAD TELECOM S.A.S. (Sociedad Colombiana)			RONDE & SCHWARZ COLOMBIA SAS			ESTUDIO DE INVERSIÓN PARA PLATAFORMA DE INVERSIÓN ANTIV			VALOR TECHO MEDIANA (Valor Total (COP) con todos los impuestos y demás asociados incluido el transporte, instalación y puesta en correcto funcionamiento de los equipos y elementos)			
		VG	CHÁMEZA 1	CHÁMEZ A.2	MUNCHÍ A	CHÁMEZA 1	CHÁMEZ A.2	MUNCHÍ A	CHÁMEZ A.1	CHÁMEZ A.2	MUNCHÍ A	CHÁMEZ A.1	CHÁMEZ A.2	MUNCHÍ A
Componente e 1: Sistemas de Transmisión y compuestos por Transmisores DVB-T2 de 500 W rms en configuración 2x2, Pines, Combinador etc. Comunicaciones CCT, Carga fantasma, Líneas Rígidas, Líneas Admisorias.		1	685.000.000	663.000.00	685.000.00	502.714.548	491.517.77	504.757.734	610.283.091	600.917.870	610.283.091	610.283.091	600.917.870	610.283.091
Componente e 2: Sistema de Recepción Satelital compuesto por TVRO, LNB, IRD o receptores satelitales profesionales en residencia mínima 2x3 y en general todos los elementos y accesorios asociados.		1	67.000.000	67.000.000	67.000.000	183.585.318	185.191.370	184.341.505	102.204.599	102.204.539	102.204.599	102.204.539	102.204.599	102.204.539
Componente e 3: Sistema Eléctrico compuesto Transformador MT-BT, UPS, batería de celda de nueva energía y en general todos los elementos y accesorios asociados.		1	98.000.000	98.000.000	98.000.000	90.021.948	71.370.776	73.034.069	76.584.426	76.584.426	90.021.945	76.584.426	76.584.426	76.584.426
Componente e 4: Obras civiles consistentes en la construcción de Torre Nueva Contenedor														
	VALOR OBRAS	310.000.000	310.000.000	310.000.000	237.196.339	239.252.304	239.107.539	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Administración	10 %	31.000.000	31.000.000	31.000.000	5.517	11.659.5	11.962.61	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Impuesto	10 %	31.000.000	31.000.000	31.000.000	2.474.307	4.785.045	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Utilidad	5 %	15.500.000	15.500.000	15.500.000	4.75	9.627.613	9.670.052	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Impuestos	10 %	2.045.000	2.045.000	2.045.000	19 %	1.802.647	1.816.318	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
Tipo Shelter, malla de soporte para TVRO, todas las placas de centrapiezas, apoyos y en general todos los elementos, los accesorios y adiciones de carácter civil.		Sub total Obras Civiles Componente e 4	398.445.000	390.445.000	390.445.000	261.083.914	267.386.375	251.898.697	280.410.297	280.410.297	280.410.297	280.410.297	280.410.297	280.410.297
Componente e 5: Cimentación e y acabilado del terreno consistente en la construcción de cimentación en mortero, aislamiento de tierra y aplicación de grava.														
	VALOR OBRAS Componente e 5		75.000.000	75.000.000	75.000.000	54.587.373	55.061.853	52.431.564	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Administración	10 %	7.500.000	7.500.000	7.500.000	5 %	2.729.366	2.753.093	2.521.578	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Impuesto	10 %	7.500.000	7.500.000	7.500.000	2 %	1.091.746	1.121.237	1.048.631	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Utilidad	5 %	3.750.000	3.750.000	3.750.000	4 %	2.183.493	2.202.474	2.097.263	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Impuestos	10 %	712.000	712.000	712.000	19 %	414.954	418.470	398.480	NDA	NDA	NDA	NDA	NDA
	Sub total Obras Civiles Componente e 5	94.662.500	94.462.500	94.462.500	61.086.781	61.537.133	58.597.516	69.352.911	69.352.915	69.352.915	69.352.915	69.352.915	69.352.915	69.352.915

Componente 4: Mediciones en Campo correspondientes en la realización de las mediciones de comprobación de los diagramas de radiación (PRD), mediciones de cobertura, y mediciones de expansión a campos electromagnéticos (CEM).	3	36.000.000	20.000.000 D	36.000.000 0	47.208.634	33.328.30 7	53.788.89 6	47.724.15 5	36.200.36 8	47.724.150	47.208.63 1	33.328.30 7	47.724.15
		1.370.907.500	1.332.907 .500	1.310.607 .500	1.549.631.139	1.112.353 .730	1.108.218 .407	1.206.591 .423	1.185.763 .315	1.205.559.423	1.238.421 .418	1.182.796 .354	1.206.559 .423
VALOR TOTAL (IVA Incluido)												\$ 3.601.536.795	

OFERTA ECONOMICA DEL SECOP II:

OFERTA ECONOMICA							Incluir el precio como lo indica la Entidad Ofertante				Incluir el precio como no indica la Entidad Ofertante		
Ref. Artículo	Código clasificac.	Descripción			Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluir el precio como lo indica la Entidad Ofertante	Incluir el precio como no indica la Entidad Ofertante			
1	43221700	CHAMICA 1 Componente 1: Sistema de Transmisión compuesto por Transmisor DVB-T2 de 200 Wm² en configuración 2x1, Plata, Comunicaciones, Consultores CCT, Carga Fija, Linea Rápida, Linea Admisiones, Cable, Conexiones, Distribución, Líneas de Transmisión, Cables de Distribución, Lépticas, Antena Panel y elementos complementarios incluidos GPS 1x1, antenas de recepción y transmisión, Cable RG-59, Sistemas, y en general todos los elementos y accesorios necesarios, incluidos los costos asociados a la realización de las mediciones de aceptación en fábrica y en instalación.			1.00	VG	610.233.091,00						0,00
2	43221700	CHAMICA 1 Componente 2: Sistema de Recisión Satélite compuesto por TURD, LND, FWD o receptor satelital, preinstalado en antena rotatoria 3x1 y en general todos los elementos y accesorios necesarios.			1.00	VG	102.224.079,00						
3	43221700	CHAMICA 1 Componente 2: sistema eléctrico compuesto por Transformador M-50T, UPS, kit de cierre nuevo de energía y en general todos los elementos y accesorios necesarios.			1.00	VG	90.021.945,00						
4	43221700	CHAMICA 1 Componente 4: Otros civiles comprendidos en la construcción de Fincas Nacionales, Construcción Civil, materiales de acuerdo para TVRD, todas las piezas de conexión, apoyo y en general todos los elementos, accesorios y adiciones de carácter civil.			1.00	VG	200.410.207,00						
5	43221700	CHAMICA 1 Componente 5: Construcción y adecuación del terreno comprendidas en la construcción de cercamiento urbano, alineamiento de terreno y aplicación de grava.			1.00	VG	69.202.915,00						
6	43221700	CHAMICA 1 Componente 6: Materiales en Construcción que se utilizan en la ejecución de las medicinas de construcción de los sistemas de radiación (PRD), mediciones de cobertura, y mediciones de exposición a campos electromagnéticos (CEM).			1.00	VG	47.200.021,00						
		CHAMICA 2 Componente 1: Sistema de Transmisión compuesto por Transmisor DVB-T2 de 200 Wm² en configuración 2x1, Plata, Comunicaciones, Consultores CCT, Carga Fija, Linea Rápida, Linea Admisiones, Cable, Conexiones, Distribución, Líneas de Transmisión, Cables											

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2019**

7	43221700	Distribuidores, Líneas de Transmisión, Cables de Distribución, Antiguas, Antenas Pánel y elementos complementarios incluidos GPS 1+1, elementos de monitoreo y gestión como Switch IP, Televisores, y en general todos los elementos y accesorios asociados. Incluidos los costos asociados a la realización de las mediciones de aceptación en fábrica y en estación.	1,00	VG	600.917.870,00
8	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta CHAMEZA 2 Componente 2-Sistema de Recepción Satelital compuesto por TVRO, LNB, IRD o receptores satelitales profesionales en redundancia mínima 2+1 y en	1,00	VG	102.204.639,00

9	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta CHAMEZA 2 Componente 3: Sistema Eléctrico compuesto Transformador MT-BT, UPS, trámite de cuenta nueva de energía y en general todos los elementos y accesorios asociados.	1,00	VG	76.584.426,00
10	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta CHAMEZA 2 Componente 4: Obras civiles consistentes en la construcción de Torre Nueva, Contenedor Tipo Shelter, mástil de soporte para TVRO, todas las placas de contrapiso, apoyos y en general todos los elementos, accesorios y adecuaciones de carácter civil.	1,00	VG	290.410.297,00
11	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta CHAMEZA 2 Componente 5: Mediciones en Campo consistente en la realización de las mediciones de comprobación de los clíogramas de redacción (PTRA), mediciones de cobertura, y mediciones de exposición a campos electromagnéticos (CEM).	1,00	VG	00.000.000,00
12	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta NUNCIÁA Componente 1: Sistema de Transmisión, Líneas de Transmisión, Cables de Distribución, Antiguas, Antenas Pánel y elementos complementarios incluidos GPS 1+1, elementos de monitoreo y gestión como Switch IP, Televisores, y en general todos los elementos y accesorios asociados. Incluidos los costos asociados a la realización de las mediciones de aceptación en fábrica y en estación.	1,00	VG	00.000.000,00
13	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta NUNCIÁA Componente 2-Sistema de Recepción Satelital compuesto por TVRO, LNB, IRD o receptores satelitales profesionales en redundancia mínima 2+1 y en general todos los elementos y accesorios asociados.	1,00	VG	00.000.000,00
14	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta NUNCIÁA Componente 3: Sistema Eléctrico compuesto Transformador MT-BT, UPS, trámite de cuenta nueva de energía y en general todos los elementos y accesorios asociados.	1,00	VG	00.000.000,00
15	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta NUNCIÁA Componente 4: Obras civiles consistentes en la construcción de Torre Nueva, Contenedor Tipo Shelter, mástil de soporte para TVRO, todas las placas de contrapiso, apoyos y en general todos los elementos, accesorios y adecuaciones de carácter civil.	1,00	VG	00.000.000,00
16	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta NUNCIÁA Componente 5:Mediciones en Campo consistente en la realización de las mediciones de comprobación de los clíogramas de redacción (PTRA), mediciones de cobertura, y mediciones de exposición a campos electromagnéticos (CEM).	1,00	VG	00.000.000,00
17	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta NUNCIÁA Componente 6:Mediciones en Campo consistente en la realización de las mediciones de comprobación de los clíogramas de redacción (PTRA), mediciones de cobertura, y mediciones de exposición a campos electromagnéticos (CEM).	1,00	VG	00.000.000,00
18	43221700	Mis observaciones: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta	1,00	VG	47.724.122,00

Con respecto a la NOTA mencionada, se habla explícitamente que no se puede establecer los valores techo de AUI de los componentes 4 y 5, no obstante se incluyeron de manera global, pero en ninguna parte del documento se omitieron estos costos, igualmente cada uno de los componentes cuentan con un precio techo y los mismos fueron la base para realizar la oferta económica en la Plataforma del Secop II, sin embargo el proponente los omitió y no los tuvo en cuenta para realizar la

oferta económica, por consiguiente, incurre en la causal de rechazo 9 y 15, ya que en varios ítems superó los valores techo, como se muestra a continuación:

En resumen, estos fueron los componentes superados:

OFERTA ECONÓMICA,							ROHDE		
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Precio unitario estimado	Precio total estimado	DIFERENCIA
3	43221700	CHAMEZA 1 Componente 3: Sistema Eléctrico compuesto Transformador MT-BT, UPS, trámite de cuenta nueva de energía y en general todos los elementos y accesorios asociados. <u>Comentarios del comprador:</u> <u>Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta</u>	1,00	VG	90.021.945,00	90.021.945,00	142.553.312	142.553.312	52.531.367,00

OFERTA ECONÓMICA,							ROHDE		
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Precio unitario estimado	Precio total estimado	DIFERENCIA
4	43221700	CHAMEZA 1 Componente 4: Obras civiles consistentes en la construcción de Torre Nueva, Contenedor Tipo Shelter, mástil de soporte para TVRO, todas las placas de contrapiso, apoyos y en general todos los elementos, accesorios y adecuaciones de carácter civil. <u>Comentarios del comprador:</u> <u>Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta</u>	1,00	VG	280.410.297,00	280.410.297,00	294.634.758	294.634.758	14.224.461,00
9	43221700	CHAMEZA 2 Componente 3: Sistema Eléctrico compuesto Transformador MT-BT, UPS, trámite de cuenta nueva de energía y en general todos los elementos y accesorios asociados. <u>Comentarios del comprador:</u> <u>Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta</u>	1,00	VG	76.584.426,00	76.584.426,00	141.939.118	141.939.118	65.354.692,00

OFERTA ECONÓMICA,							ROHDE		
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Precio unitario estimado	Precio total estimado	DIFERENCIA
10	43221700	CHAMEZA 2 Componente 4: Obras civiles consistentes en la construcción de Torre Nueva, Contenedor Tipo Shelter, mástil de soporte para TVRO, todas las placas de contrapiso, apoyos y en general todos los elementos, accesorios y adecuaciones de caracter civil. <u>Comentarios del comprador:</u> <u>Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta</u>	1,00	VG	280.410.297,00	280.410.297,00	296.017.012	296.017.012	15.606.715,00
15	43221700	NUNCHÍA Componente 3: Sistema Eléctrico compuesto Transformador MT-BT, UPS, trámite de cuenta nueva de energía y en general todos los elementos y accesorios asociados. <u>Comentarios del comprador:</u> <u>Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta</u>	1,00	VG	76.584.426,00	76.584.426,00	143.532.291	143.532.291	66.947.865,00

OFERTA ECONÓMICA,							ROHDE		
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Precio unitario estimado	Precio total estimado	DIFERENCIA
18	43221700	NUNCHÍA Componente 6 Mediciones en Campo consistentes en la realización de las mediciones de comprobación de los diagramas de radiación (PRA), mediciones de cobertura, y mediciones de exposición a campos electromagnéticos (CEM). <u>Comentarios del comprador:</u> <u>Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta</u>	1,00	VG	47.724.155,00	47.724.155,00	50.646.853	50.646.853	2.922.698,00

Con base en los anteriores argumentos se mantiene el informe de evaluación.

Observación No. 2

II. OFERTA BTESA OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 5.1 CUMPLIMIENTO CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS.

La entidad estableció como obligación del proponente "...presentar junto con sus ofertas, CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES en donde se indique expresamente que los equipos y elementos ofertados en la presente Invitación Abierta cumplen con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las mencionadas Certificaciones de Fabricante deben presentarse como mínimo para los siguientes equipos y elementos:

No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN
1	Transmisor
2	GPS Externo con sus Antenas
3	Filtros
4	Combinador
5	Carga Fantasma
6	Conmutador Coaxial de Transmisores
7	Cuadro de Conmutación de Antenas (En caso de ofertar el ponderable técnico Configuración de Seis antenas para los sistemas radiantes)
8	Líneas Rígidas
9	Líneas de Transmisión
10	Latiguillos
11	Antenas Panel
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE RECEPCION SATELITAL
12	IRD o Receptor Satelital Profesional
13	Antena de recepción satelital TVRO

H

Por lo anterior, y en virtud de la dificultad prevista para obtener **CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES**, para algunos elementos, la UT-RSCO-RSES-CASANARE realizó varias observaciones, solicitando expresamente que permitieran que los TVRO fueran certificados por los proveedores o integradores diferentes al fabricante o que lo excluyeran de la tabla anteriormente citada, así.

III. Existen algunos elementos que normalmente son suministrados por terceros e integrados en sus soluciones, tal es el caso de las líneas de transmisión y las líneas de distribución, las cuales normalmente no son suministradas por el fabricante de las antenas y no por el fabricante de los cables. De igual manera existen integradores de soluciones satelitales que integran las antenas TVRO y los LNBs, sin que necesariamente sean sus fabricantes. Solicitamos que en este caso sea válido que las especificaciones sean certificadas por los proveedores de los sistemas. En caso contrario, se solicita atentamente excluir de las certificaciones elementos como el TVRO..." (destacado fuera de texto)

La entidad en su documento Respuestas a las Reglas de Participación, consideró que el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los TVRO debía ser certificado por el fabricante, de la siguiente manera:

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que tal como lo indican las reglas de participación, las **CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES** deben presentarse como requisito habilitante, para evidenciar el cumplimiento de los equipos y elementos listados en el numeral 5.1 de las reglas de participación sobre todas las características y específicas técnicas de estos detalladas en el Anexo Técnico. Por otra parte, el Anexo Equipos y Elementos Ofertados incluye activos cuyas características requieren ser soportadas, mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante, durante la ejecución contractual (cuando están sombreadas y marcadas con asterisco *) o para la evaluación de las ofertas (las que no se encuentran sombreadas ni con asterisco).

De esta manera, existen algunos equipos y elementos sobre los cuales el fabricante debe certificar el cumplimiento dentro de los factores habilitantes, y dicha certificación de fabricante será válida para soportar las características que se solicitan en el Anexo Equipos y Elementos Ofertados para la evaluación de las ofertas o durante la ejecución contractual según corresponda. Igualmente, existen equipos y elementos, dentro del Anexo Equipos y Elementos Ofertados, sobre los cuales no se requiere como factor habilitante la certificación de cumplimiento del fabricante, dejándose de la alternativa de soportar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante.

Dicho lo anterior, RTVC ratifica la exigencia de presentar las **CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES** los equipos y elementos listados en el numeral 5.1 de las reglas de participación, listado que será ajustado mediante adenda.

(destacado fuera de texto)

Así las cosas, la entidad realizó la actualización de la tabla mencionada anteriormente mediante ADENDA No.1, donde se puede evidenciar que persiste la obligatoriedad de presentar la CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE para el TVRO.

No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN
1	Transmisor
2	GPS externos al transmisor
3	Filtros
4	Combinadores
5	Conmutadores Coaxiales de Transmisores - CCT
6	Cargas Fantasma
7	Distribuidores
8	Antenas Panel
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE RECEPCIÓN SATELITAL
9	IRD o Receptores Satelitales Profesionales
10	TVRO
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS
11	Transformadores MT-BT
12	UPS

Lo anterior ratificado mediante el numeral 4 de la Adenda 1, así:

No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN
1	Transmisor
2	GPS externos al transmisor
3	Filtros
4	Combinadores
5	Conmutadores Coaxiales de Transmisores - CCT
6	Cargas Fantasma
7	Distribuidores
8	Antenas Panel
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE RECEPCIÓN SATELITAL
9	IRD o Receptores Satelitales Profesionales
10	TVRO
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS
11	Transformadores MT-BT
12	UPS

Por lo anterior, la entidad requirió al proponente Btesa de la siguiente manera: //

No se encontró la certificación del fabricante General Dynamics Satcom sobre el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas establecida en el Anexo Técnico para las TVRO.

Se requiere atender el requisito establecido en las reglas de participación: "...los Proponentes deberán presentar junto con sus ofertas, CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES en donde se indique expresamente que los equipos y elementos ofertados en la presente Invitación Abierta cumplen con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico".

De igual manera, se fija el plazo límite para que Btesa subsane el requerimiento, hasta el día 4 de septiembre de 2019 antes de las 3:00 pm, así:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=834256&contract...>

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IA_17-2019-
Descripción del proceso:	Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC - requiere contratar la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento
De:	
Usuario:	
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (4/09/2019 3:02:52 PM/UTC -05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje:	CO1 MSG.1171197
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RE REQUERIMIENTO

Anexos

Documento	Nombre del documento	Información de la firma
Respuesta Requerimiento_BTESA_2019 09 04_Doc 2.pdf	Respuesta Requerimiento_BTESA_2019 09 04_Doc 2.pdf	

Texto de mensaje

9/3/2019 2:45:29 PM RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA

Señor oferente, con el fin de dar continuidad al proceso de evaluación de la propuesta presentada, se solicita allegar información a más tardar el día de mañana na 04 de septiembre de 2019, antes de las 3 de la tarde.

Claro

No obstante lo anterior, en el documento aportado EXTEMPORANEAMENTE por el proponente Btesa, en respuesta a su requerimiento, NO REALIZÓ LA SUBSANACIÓN REQUERIDA al no aportar el CERTIFICADO DEL FABRICANTE de conformidad con el pliego de condiciones, tal y como se puede observar en el SECOP II, donde se registra la hora de entrega posterior a la fijada por la entidad 3.02 PM, así como en el contenido del documento aportado, el cual no se ajusta a los requerimientos de la entidad.

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	Detalle
General	CO1 MSG.1175473	INFORME DE EVALUACIÓN	5/09/2019 7:36 PM (UTC -5 Horas)	
Notificación	CO1 MSG.1175466	Publicación de la lista de ofertas del proceso IA_17-2019	5/09/2019 7:21 PM (UTC -5 Horas)	
Informe de evaluación	CO1 AWD.583301	Informe de evaluación_1 CO1 AWD.583301	5/09/2019 7:13 PM (UTC -5 Horas)	
General	CO1 MSG.1170471	RE REQUERIMIENTO	4/09/2019 11:24 AM (UTC -5 Horas)	
General	CO1 MSG.1171197	RE REQUERIMIENTO	4/09/2019 3:02 PM (UTC -5 Horas)	

Consideramos totalmente improcedente que RTVC habilite al proponente Btesa por las siguientes razones:

- I. La entidad realizó el mismo requerimiento de subsanar la certificación del fabricante del TVRO a Btesa y a la UT RSCO-RSES-CASANARE. El requerimiento fue atendido por la UT de forma adecuada y en la oportunidad establecida por la entidad, de conformidad con las Reglas de Participación, mientras que el proponente Btesa no lo realizó de manera adecuada ni en el tiempo perentorio establecido por la entidad.
- II. Los términos de referencia deben ser aplicados en igualdad de condiciones a todos los oferentes, garantizando el principio de la igualdad y transparencia que deben prevalecer en TODOS los procesos de contratación pública, con independencia del régimen especial de contratación aplicable.
- III. La entidad debió aplicar la primera CAUSAL DE RECHAZO establecida en las Reglas de Participación del presente proceso de contratación; a saber:

"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante." (destacado fuera de texto)

Al respecto, es preciso indicar lo siguiente: / /

- a. El proponente no subsanó o aclaró un documento de la propuesta dentro del plazo indicado.
- b. El proponente no subsanó correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- c. El requerimiento fue realizado sobre un requisito habilitante.

De otra parte, como es de conocimiento de todos los interesados, el presente proceso corresponde a aquellos establecidos en el Manual de contratación como "contratación misional" a diferencia de aquella denominada "Administrativa o de funcionamiento". La diferencia, resulta fundamental para la decisión que el comité de evaluación debe tomar. En efecto el régimen legal está claramente definido en el Manual:

"Con base en lo antes expuesto, es preciso indicar que el régimen legal de contratación que por este manual se adopta y que regirá los procesos que adelante RTVC será mixto, en lo que se refiere a la "Contratación Administrativa o de Funcionamiento", debe aplicar las reglas que aquí se contemplan y el Estatuto General de Contratación Pública, y para la "Contratación Misional" se dará aplicación al derecho privado y las reglas definidas en este manual..."

Tenemos entonces que, frente al presente proceso, por ser misional, el mismo se rige por las normas establecidas en el manual de contratación de RTVC y en las reglas de participación. No resultando viable entonces traer a colación la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debe seguirse en estricto las reglas establecidas por el propio proceso de contratación.

En ese orden de ideas, la regla que rige la subsanación de factores habilitantes, fue redactada por RTVC de la siguiente forma en sus reglas de participación en el numeral 3.11:

"... La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la future contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento hasta la adjudicación."

De lo anterior puede señalarse:

- No constituye un derecho del oferente subsanar. La misma procede sólo bajo solicitud de RTVC.
- El oferente requerido cuenta con un plazo determinado por RTVC para atender lo solicitado. Por ende, una vez vencido dicho plazo, no puede entrar a subsanar bajo ninguna circunstancia.

Debe darse rechazo a la oferta presentada por BTESA por no cumplir estrictamente con las Reglas de Participación. La plataforma de SECOP II no presentó dificultad alguna, por lo que la contestación extemporánea, esto es 3:02 p.m., además de la no contestación satisfactoria, hace que la causal de rechazo, deba ser aplicada en forma plena.

En desarrollo de lo anterior, y refiriéndose a procesos de contratación pública ha señalado el Consejo de Estado:

"...Es de precisar en éste punto que conforme a lo previsto en.....la jurisprudencia señalada por ésta Corporación, se admite que el incumplimiento de algunos de los requisitos previstos en el pliego de condiciones o en los términos de referencia sea susceptible de ser subsanado en el curso del proceso de selección, también es cierto que frente aquellos requisitos sustanciales, es decir aquellos que cuyo cumplimiento se debe demostrar y acreditar como requisito habilitante incluso para presentar la oferta y participar en el respectivo proceso de selección que se trate, no son susceptibles de ser subsanados o en su defecto deben ser subsanados dentro de las oportunidades que el pliego de condiciones otorga para ello..."²

SOLICITUD No. 2:

Por lo anteriormente mencionado, se solicita a la entidad aplicar la Causal de Rechazo No.1, al proponente Btesa y modificar el Informe de Evaluación respectivo a "RECHAZADO", toda vez que el proponente Btesa no subsanó un requerimiento realizado sobre un requisito habilitante en el plazo otorgado por la entidad, ni de la manera correcta, a diferencia de la UT RSCO-RSES-CASANARE a la cual la entidad le realizó el mismo requerimiento técnico, el cual fue cumplido a cabalidad.

² Sentencia de 2017 febrero 20. Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera

Ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando *(Casab)*

RESPUESTA RTVC

Una vez revisada la presente observación sobre la certificación de fabricante del cumplimiento de características y especificaciones técnicas de las TVRO, así como una observación al informe de evaluación presentada extemporáneamente por el proponente BTESA, la respuesta al requerimiento que al que se hace alusión y la documentación presentada dentro de la oferta del proponente BTESA, el comité evaluador expone lo siguiente:



RTVC manifiesta que mantiene la evaluación realizada a la propuesta presentada por el proponente BTESA en cuanto al mencionado aspecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo III "Principios Aplicables a la Gestión Contractual de RTVC" del Manual Interno de Contratación, que establece:

"(...)

Saneamiento: En garantía de los principios aquí enunciados, RTVC podrá emplear los medios legales a su alcance para sanear los diferentes procesos de contratación y la legalización y ejecución de los contratos que celebre.

Así las cosas, en los procesos de selección y en los contratos que celebre RTVC primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que la ausencia de los requisitos o la falta de los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en las reglas de participación o sus equivalentes, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la empresa haya considerado necesario conocer

(...)

Con ocasión de este principio, RTVC en los procesos de selección podrá requerir a los proponentes hasta antes de la adjudicación para la presentación de aclaraciones y/o documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.

Así mismo los proponentes podrán subsanar todos los requisitos habilitantes que no sean necesarios para la comparación de ofertas, cuando ello no implique mejoramiento, adición o modificación de la oferta, hasta la adjudicación, sin perjuicio de lo que se establezca en cuanto a plazos para dicha subsanación en las reglas de participación."

Asimismo, bajo el título de FACTORES HABILITANTES del numeral 3.1.1. de las reglas de participación se estableció:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta la adjudicación."

En este sentido, con relación a lo manifestado en su observación sobre la presentación extemporánea de la respuesta a un requerimiento por parte de BTESA, debe tenerse en cuenta, como se reconoce en la misma observación, que la presente contratación es misional y se rige por lo establecido en el Manual Interno de Contratación de RTVC y en las reglas de participación de la presente Invitación. Así pues, todos aquellos requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser subsanados por solicitud de la Entidad o por el Proponente y allegados antes de la adjudicación, por lo tanto, los documentos allegados por el proponente BTESA fueron presentados oportunamente.

En virtud de lo anterior, resulta necesario señalar que el Proponente BTESA aportó a folio 164 una certificación emitida por General Dynamics Satcom – GD Satcom, fabricante de las Antenas TVRO ofertadas en el Anexo 7 a folio 153 de la propuesta. Mediante dicha certificación el mencionado fabricante autoriza a la empresa Coteco a promocionar, ofrecer y dar soporte de productos manufacturados por GD Satcom, como lo son las antenas TVRO de su marca; adicionalmente a folios 165 y 166 de la propuesta se aportó copia de un contrato en donde se evidencia la delegación del fabricante GD Satcom a la empresa Coteco como su representante y distribuidor, y es Coteco, mediante certificación a folio 163 de la propuesta, quien certifica el cumplimiento de las características y especificaciones de las Antenas TVRO indicando taxativamente la misma marca, modelo y referencia de las antenas TVRO ofertadas. Ahora bien, en comunicación aportada el 11 de septiembre de 2019, el proponente BTESA adjunta "carta de autorización" del fabricante GD Satcom, mediante la cual manifiesta que el fabricante no emite certificaciones de cumplimiento en procesos comerciales en los cuales no participe directamente, caso en el cual está previsto que sea el distribuidor autorizado quien emita tales certificaciones de cumplimiento -que para este caso se acredító que es la empresa Coteco-.

Con los documentos aportados, se determina que el Proponente acreditó el requisito establecido en las reglas de participación numeral 5.1. y que se aclara lo argumentado en su observación respecto de la certificación de cumplimiento de características y especificaciones técnicas para las antenas TVRO ofertadas.

De esta manera, el Comité Evaluador mantiene la evaluación de cumplimiento emitida previamente en el informe sobre las TVRO ofertadas por el Proponente BTESA.

Observación No. 3

OBSERVACIÓN No. 3:

En el informe de evaluación de la entidad, se indica que el proponente Btesa ofertó una UPS marca EATON cuyo origen es ESTADOS UNIDOS. Sin embargo, en la oferta de Btesa se evidencia que la UPS ofertada por Btesa corresponde a la Marca Delta cuyo Origen, como se demostrará más adelante es China/Taiwán.

EVALUACIÓN TECNICA - MARCA UPS						
		MARCA	EATON	VIGENCIA	CLASIFICACIÓN	FOLIO
1		UPS				
2						
3		Descripción	Categoría de Obligatoriedad Cumplimiento			
4						
5			Tipo: "True On Line".			
6			Transistor de Silicio AC/DC según cada estación.			
7			Regulación de voltaje de salida máximos 1%.			
8			Regulación de frecuencia máximos 0.1% en "line-riding".			
9			Conversión AC/DC/AC.			
10			Alimentación AC/DC en doble conversión al 100% de la carga máxima de 90%.			
11			Protección de baterías contra descargas profundas.			
12	1	General	Modo de operación de forma automática "On-Line" después de un corte de energía.			
13			Tecnología PFC con IGBT tanto en el rectificador como en el inversor.			
14			THD en la corriente de entrada no mayor a 5% a plena carga.			
15			Nivel de ruido no mayor a 60 dB a 1 metro de distancia.		NA.	
16			"Bypass" de mantenimiento interno y exterior.			
17			Tensión de entrada nominal VAC ± 15% al 100% de la carga (según cada estación).			
18			Rango de operación tipo sellado, libre de mantenimiento, con un tiempo mínimo de autonomía de entre 17 minutos a plena carga redondeada a un factor de potencia de 0.9.			
19	2	Géneros	Deberá incluir un indicador "display" para operación.			
20			Interfaz de red Ethernet (10/100BaseT).			
21			Soportar el protocolo de comunicaciones SNMP v2.			
22						
23						
24						
			TRANSFORMADORES MT-BT	UPS	PLANTAS DE EMERGENCIA	TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS
						FACTORES PONDERABLES

SOLICITUD No. 3

Se solicita a la entidad modificar el informe de evaluación en lo relacionado con la marca y el origen de la UPS DELTA ofertada por Btesa.

RESPUESTA RTVC

El Comité Evaluador acoge parcialmente su observación en cuanto a la marca de las UPS ofertadas por BTESA y modificará el informe de evaluación en cuanto a indicar que el Proponente BTESA realizó el ofrecimiento de UPS marca DELTA. Sin embargo, el informe de evaluación no manifestó el origen Estados Unidos para las UPS ofertadas por BTESA.

Observación No. 4**OBSERVACIÓN No. 4**

A folio 192, el proponente presenta el Anexo No. 11. Apoyo a la Industria Nacional, donde relaciona el origen de los Equipos o Elementos (Bienes) y el Tratado que Aplica (Para acreditar trato nacional).

En este documento, el proponente relaciona que el País de Origen de las UPS es España y que aplica el tratado de la Comunidad Europea.

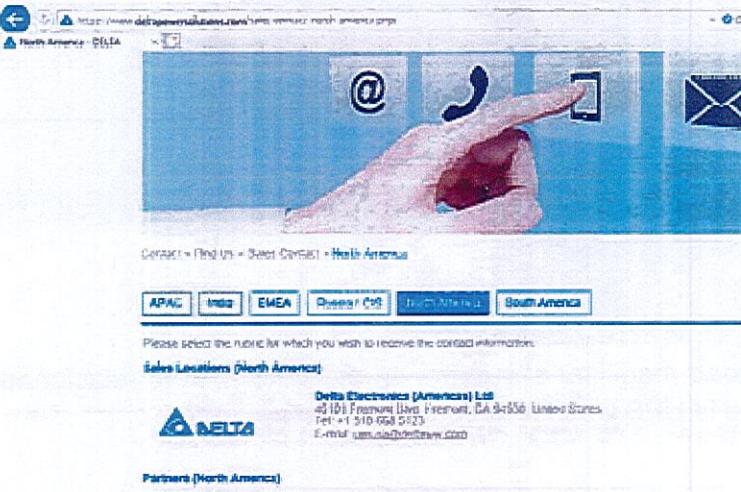
No obstante lo anterior, el proponente BTESA manifiesta en el reverso del folio 153 que la UPS ofertada es marca DELTA y a folio 168 aporta el certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante DELTA.

Car
Bog
Teli
Fax
www

El origen de las UPS DELTA es China/Taiwan, tal como la entidad lo puede evidenciar contactando al fabricante a través de los datos de contacto relacionados en su página web <https://www.deltapowersolutions.com>.

En Concordancia con lo anterior, se presentan las respuestas a la consulta realizada directamente al fabricante a través de sus oficinas de:

- Estados Unidos (<https://www.deltapowersolutions.com/sales-contact-north-america.php>)



Alan Forster <Alan.Forster@delta.com> Valderama Gabriel SCOLSL7
EXT RE: Call to discuss
You replied to this message on 5/9/2019 12:35 PM.

Gabriel,

Country of origin for Delta UPS is either Taiwan or China. It is not based on KW size but product line focused. Sorry we could not assist.

Alan Forster
North America - Critical Infrastructure Solutions



Delta Electronics (Americas) Ltd.
+1 (512) 963-8805
E alan.forster@delta.com

575 Round Rock West Drive
Building K, Suite 440
Round Rock, TX 78681

Brazil (<https://www.deltapowersolutions.com/sales-contact-south-america.php>)



Contact > Find Us > Sales Contact > South America

[APAC](#) [India](#) [EMEA](#) [Russia / CIS](#) [North America](#) [South America](#)

Please select the region for which you wish to receive the contact information.

Sales Locations:



Delta Greentech (Brasil) S/A
Rua Ipiranga, N° 26 - 3º andar - São Paulo - SP, Brazil
01332-000 São Paulo - SP
Tel: +55 11 3530 8558
E-Mail: ups.br@delta.com



Willington Soto <Willington.Soto@deltaaww.com>

Valderrama Gabriel SCOLSL7

EXT RE: Avance certificación de Origen UPS 10KVA

You replied to this message on 2/9/2019 5:05 PM.

Gabriel definitivamente nuestras opciones de UPS tienen certificado de origen china.

Adjunto información de posibles opciones para 10kva.

<https://www.deltapowersolutions.com/en/mcis/5kva-10kva-single-phase-ups-rl-series.php>

<https://www.deltapowersolutions.com/en/mcis/5kva-20kva-ups-rl-series.php>

Cordialmente | Best regards,
Eng. Willington Soto Vivescasas
Regional Sales | Andean, Central America & Caribbean
Communication Information Solutions Business Unit | ICTBG
The power behind competitiveness

Delta Greentech Brasil (S/A).
M: +57 321 44 99 617 | E: willington.soto@deltaaww.com
Skype: willington_soto_vivescasas
Colombia



"BEFORE PRINTING THINK ABOUT your RESPONSIBILITY and commitment to the ENVIRONMENT!"



Enersai System S.L., distribuidor autorizado de Delta en España.
(<https://www.deltapowersolutions.com/sales-contact-emea.php>)



The screenshot shows a search results page for 'distribuidor autorizado de Delta en España'. It lists five companies:

- ENERSAI SYSTEM S.L.** - ELECTRODO 66-68 NAVE 6, RIVAS VACIAMADRID, ESPAÑA. Tel: +34 916 70 07 03. E-mail: enersai@enersai.com. Website: <http://www.enersai.com>
- EQUINSA** - PRIMAYERA 14, TORREJON DE ARDOZ, ESPAÑA. Tel: +34 902 56 55 34. E-mail: equinsa@equinsa.es. Website: <http://www.equinsa.es>
- GESAB SAU** - MAIZAL 61 67, MADRID, ESPAÑA. 28022 Tel: +34 911 11 31 87. E-mail: carlos@gesab.com. Website: <http://www.gesab.com>
- LAN TECHNOLOGY SA** - INDEPENDENCIA, 301 BIS, BARCELONA, ESPAÑA. Tel: +34 930 37 79 63. E-mail: info@lan-technology.com. Website: <http://www.lan-technology.com>
- MAGGLOBAL EQUIPAMENTOS E SERVICIOS** - RUA DA ANTIGUEIRA 367 CANELAS - VILA NOVA DE GAIA - PORTUGAL. Tel: +351 22 005 97 10. E-mail: info@magglobal.pt. Website: <http://www.magglobal.pt>

Sent: Thursday, September 5, 2019 2:53 AM
To: Valderrama Gabriel SCOLSL7 <Gabriel.Valderrama@rohde-schwarz.com>
Subject: *EXT* RE: RV:5 AJ DELTA 10KVA

Buenos días Gabriel,
Los equipos Delta están fabricados en Taiwán.
Disponemos de certificado CE por supuesto.
Lamento no poder ayudarle en esta ocasión, no obstante quedamos a su disposición.
Un saludo.

Mónica Bahl Gimena
Departamento Servicio Clientes
ENERSAI SYSTEM, S.L.
C/Electrodo 66-68 nave 6
28522 Rivas Vaciamadrid (Madrid)
TF. +34 916700768 Fax: +34 911014788 Móvil: +34 652159024 <https://www.enersai.com> <https://www.facebook.com/enersai/>
Reparación y mantenimiento de sal del 90 % de marcas del mercado.
B.A.I., ESTABILIZADORES, GRUPOS ELECTRÓGENOS, BATERÍAS CONDENSADORES,
RECTIFICADORES, INVERTORES, REGLERAS ALIMENTACIÓN, POU, INVERTORES SOLARES

Lo anterior queda soportado legal y técnicamente en lo siguiente:

1. El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente establece en su página 5 que "la entidad estatal debe dar a los bienes y servicios de los estados con quienes Colombia ha suscrito un acuerdo comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un acuerdo comercial es aplicable a un proceso de contratación"
2. Por su parte el decreto 1680 de 2009 establece en su artículo primero que se entiende como bienes nacionales "aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto".
3. La naturaleza de la UPS ofrecida por Btesa, no corresponde a la naturaleza de bien "totalmente obtenido" señalado en el Artículo segundo del decreto 2680 de 2009.

4. De igual forma tampoco se encuentra acreditado que corresponda a un producto que sufra una transformación sustancial, específicamente en España, según lo ofrecido por el proponente Btesa, de conformidad con las reglas de obligatorio cumplimiento señaladas en el artículo 4 del decreto 2680 de 2009.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, la UPS ofrecida por Btesa corresponde a un bien nacional Chino o Taiwanés más no Español tal y como se corrobora en los documentos que se adjuntan más adelante.

En desarrollo de lo anterior NO puede acreditarse Acuerdo Comercial, ni que provienen de la Unión Europea con la finalidad de aplicar el trato como bien nacional Taiwanés o Chino más no Español. No existe Acuerdo Comercial con China ni con Taiwán, la consecuencia debe ser el rechazo de la oferta.

Es preciso indicar que el comportamiento recurrente del proponente Btesa, mediante el cual pretende inducir al error a la entidad, mismo realizado en la IA 26-2018 TDT, no puede ser aducido a un error o desconocimiento del tema, sino que corresponde a una estrategia del proponente para obtener puntaje adicional que no corresponde con la realidad de sus ofrecimientos.

Como se puede apreciar, las UPS con independencia de su capacidad, no son de origen España sino China/Taiwán. Como soporte de lo anterior, se presenta la información de contacto de algunas de las oficinas del fabricante en Norte América, Sur América y España para que la entidad pueda corroborar lo aquí mencionado.

SOLICITUD N°. 4

Por lo anterior, solicitamos aplicar la causal de rechazo N° 11, a saber:

"...11. Cuando en la propuesta o requerimientos se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a –RTVC

RESPUESTA RTVC

Una vez revisada la presente observación, este comité debe señalar que el proponente BTESA el día 11 de septiembre de 2019, aportó documento suscrito por el Director General de Delta Electronics Solutions (Spain) S.L.U., en el cual certifica que "...la planta de fabricación de equipos de energía se encuentra ubicada en Slovakia, Priemyselna ulica 4600/1, 018 41 Dubnica nad Vahom, (EU), y en nuestras instalaciones de Delta Spain se realizan trabajos de ensamblaje final, configuración y testeо de todas las UPS suministradas a la empresa BTESA para el proceso de Invitación Abierta N° 17 de 2019". Por consiguiente, el comité evaluador evidenció que contrario a lo aludido por el proponente UT RSCO-RSES-CASANARE en la observación, el origen de las UPS marca DELTA ofertadas por BTESA es un país miembro de la UNIÓN EUROPEA.

Así las cosas, lo mencionado en la certificación del fabricante DELTA desvirtúa totalmente lo manifestado en la observación, por lo que este comité considera que no existen datos alterados ni tendientes a inducir a error a RTVC, no configurándose la causal de rechazo establecida en el numeral 11. Asimismo, no implica el cambio en el puntaje del factor ponderable de Apoyo a la Industria Nacional otorgado previamente en el informe de evaluación al proponente BTESA, por cuanto las UPS ofertadas son de origen de un país miembro de la UNIÓN EUROPEA.

Observación No. 5**IV. Observación General**

Vemos con preocupación que se esté en el presente proceso dando tratamiento no igualitario a los proponentes. En efecto ha quedado demostrado que la aplicación de una causal de rechazo que adolece de claridad, está abocando a la Entidad a la no adjudicación a la Unión Temporal que representó, la cual en caso de resultar habilitada tiene derecho bajo la fórmula correspondiente, a la adjudicación del contrato. De igual forma, la oferta presentada por BTESA, se encuentra incursa en causal de rechazo, y no se ve reflejado en el informe publicado. Ello va en contravía de los principios de transparencia, igualdad y responsabilidad que rigen el proceso.

De manera respetuosa entonces llamamos la atención a la administración de la entidad para que tenga en cuenta que las reglas de participación deben ser aplicadas sin ningún tipo de condicionamiento y en igualdad de condiciones a todos los oferentes.

Así mismo, de no aplicar la Causal de Rechazo No. 1 a la propuesta de Btesa, la entidad no estaría dando cumplimiento a los términos de referencia ni a los principios de igualdad, economía, transparencia y selección objetiva, que deben reglar todas las contrataciones públicas con independencia del régimen especial de contratación aplicable, evidenciándose un trato no igualitario a la evaluación de las ofertas de todos los proponentes.

Solicitud No. 5

Atentamente se solicita rechazar la oferta de Btesa por incurrir en la causal de Rechazo No. 1; a saber:

Causal de Rechazo No.1: "Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclara un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante." (destacado fuera de texto), , ,

RESPUESTA RTVC

El Comité Evaluador manifiesta que RTVC ha sido garantista de los principios de la igualdad, transparencia, economía y selección objetiva, aplicando las reglas de participación de manera objetiva para los proponentes e incluso para todos los interesados en el proceso de selección. En cuanto a la causal de rechazo No. 1, este comité lo remite a la respuesta de la observación No. 2 del presente documento.

Observación No. 6**Solicitud No. 6**

Respetuosamente se solicita al comité evaluador del presente proceso rectificar su informe de evaluación en el sentido de aceptar la oferta de la UT RSCO-RSES-CASANARE, otorgar los 1000 Puntos y adjudicar el contrato a la UT, en virtud a que la oferta de la UT cumple a cabalidad todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y ponderables al menor costo para la entidad.

RESPUESTA RTVC

El Comité Evaluador se mantiene en el informe de evaluación y lo remite a la respuesta de la observación No. 1 del presente documento.

B. OBSERVACIONES PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE POR BTESA Y RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Observación No. 1**1. Observaciones al informe de evaluación IA 17 de 2019**

Aceptamos tanto en fondo como en forma, las conclusiones y dictamen final del Comité Evaluador.

Solo nos referiremos a los “Comentarios del Comprador” incluidos en el modelo de presentación de la oferta económica publicado en SECOP II, y que se repite en cada uno de los 18 ítems a los que hemos tenido que dar respuesta todos los oferentes:

“Comentarios del comprador: Señor proponente recuerde que usted no puede ofertar por encima de los precios techos establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta”.

Es evidente que caso de no requerir precios parciales unitarios, el comprador solo habría requerido un único precio, este es, el precio final, tanto para establecer los precios de Mercado, como para solicitar oferta en este proceso de contratación.

Y en este sentido, es muy claro el requerimiento en ambas fases de la licitación, tanto en el estudio de Mercado como en la Invitación Abierta: el comprador ha solicitado precios unitarios parciales, que nos llevan a un precio unitario final, cuyos valores techo, no pueden ser superados, so pena de rechazo de la oferta.

En el más que improbable caso de que la entidad tuviera en consideración la oferta de la UT-RSCO-RSES-CASANARE, estaría admitiendo que esta empresa pudiera suministrar equipos de precios superiores a los precios techo surgidos del estudio de Mercado.

El proponente UT-RSCO-RSES-CASANARE, en su propuesta económica claramente supera los valores techo de los ítems 3, 4, 9, 10, 15 y 18, y por tales motivos, su propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA RTVC

El Comité Evaluador mantiene el informe de evaluación publicado en cuanto a este respecto, por las razones expuestas en la respuesta a la Observación No. 1 del presente documento, dada a la UT RSCO-RSES-CASANARE.

Observación No. 2**2. Respuestas a las observaciones al informe de evaluación realizadas por la empresa UT RSCO-RSES-CASANARE.****I. OFERTA UT RSCO-RSES-CASANARE****OBSERVACIÓN N° 1.**

Con el fin de no resultar reiterativos, nos referimos a lo expresado anteriormente en el Apartado 1. Observaciones al informe de evaluación IA 17 de 2019.

SOLICITUD N° 1.

La oferta de la empresa UT RSCO-RSES-CASANARE sea rechazada.

RESPUESTA RTVC

El Comité Evaluador mantiene el informe de evaluación publicado en cuanto a este respecto, por las razones expuestas en la respuesta a la Observación No. 1 del presente documento, dada a la UT RSCO-RSES-CASANARE.

Observación No. 3**2. Respuestas a las observaciones al informe de evaluación realizadas por la empresa UT RSCO-RSES-CASANARE.**

...

II. OFERTA BTESA.

OBSERVACIÓN N° 2

Numeral 5.1 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS.

Ante el requerimiento formulado por RTVC a BTESA de fecha 03 de Septiembre de 2019: "No se encontró la certificación del fabricante General Dynamics Satcom sobre el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para las TVRO", debidamente respondido en tiempo y forma por BTESA el día 04 de Septiembre de 2019.

No obstante, y en aras de reforzar la respuesta a este requerimiento, adjuntamos nueva certificación, en este caso, directamente del fabricante GD Satcom.

Nos permitimos la licencia de refreshar conceptos (para quien pueda tener dudas e intentar crearlas a terceros), sobre la subsanación de requisitos habilitantes y mencionar que la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

SOLICITUD N° 2.

No sea tenida en cuenta la observación de la UT RSCO-RSES-CASANARE, y prevalezca el informe del Comité Evaluador en el sentido de mantener aceptada la propuesta de BTESA.

RESPUESTA RTVC

El Comité Evaluador mantiene el informe de evaluación publicado en cuanto a este respecto, por las razones expuestas en la respuesta a la Observación No. 2 del presente documento, dada a la UT RSCO-RSES-CASANARE.

Observación No. 7

OBSERVACIÓN N° 3 y N° 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

No deja de ser cuando menos ofensivo e hiriente el comentario que realiza nuestra competencia cuando a folio 15 de sus observaciones, dice:

"Es preciso indicar el comportamiento recurrente del proponente BTESA, mediante el cual pretende inducir a error a la entidad, mismo realizado en la IA 26-2018 TDT, no puede ser aducido a un error o desconocimiento del tema, sino que corresponde a una estrategia del proponente para obtener puntaje adicional que no corresponda con la realidad de sus ofrecimientos"

Solo decir, alto y claro, que BTESA siempre se ha distinguido y diferenciado, entre otros factores, por su honestidad, fidelidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos para con sus clientes. Solo referirnos al grado de fiel cumplimiento de los contratos y defensa de los intereses de y para con RTVC. Es nuestro mejor aval. Aunque en ocasiones, esa fidelidad y defensa de los intereses de RTVC, nos haya provocado detrimentos patrimoniales importantes, siendo conocedores a priori de la imposibilidad material de cumplimiento de ciertos compromisos de nuestra competencia, en este caso, la misma que intenta degradarnos con sus apreciaciones, con las mismas formas que en ocasiones anteriores le fueron efectivas para sus exclusivos intereses.

Ese mismo grado de honestidad y cumplimiento de compromisos no lo puede mantener quien con estos comentarios intenta confundir al Comité Evaluador, con el fin único de defender sus intereses que, aunque legítimos, se contraponen a los de RTVC, y por supuesto y una vez más, a los intereses de la empresa que represento: BTESA.

Dicho lo anterior, y en aras de apoyar siempre a RTVC en la toma de decisiones aportando cuanta información sea necesaria para clarificar nuestra oferta, adjuntamos certificado del fabricante de las UPS ofertadas por nosotros, marca DELTA. En el mismo pueden verificar el origen de las mismas.

Desconocemos el origen y la autenticidad de los emails aportados por el oferente UT RSCO-RSES-CASANARE de páginas 11 a 14 de sus observaciones al informe de evaluación.

Llegados a este punto queremos hacer una reflexión sobre lo fácil que pudiera ser manipular un email para intentar mostrar realidades inexactas o imprecisas con el objetivo de confundir al Comité Evaluador y/o descalificar a un oferente en una licitación pública.

SOLICITUD N° 3 y 4

Les rogamos muy encarecidamente no se dejen confundir por farragosas e inconsistentes argumentaciones, y mantengan el informe de evaluación aceptando la propuesta presentada por BTESA.

RESPUESTA RTVC

El Comité Evaluador mantiene el informe de evaluación publicado en cuanto a este respecto, por las razones expuestas en la respuesta a las Observaciones No. 3 y 4 del presente documento, dadas a la UT RSCO-RSES-CASANARE.

Consolidó: Diego Naranjo Durán – Abogado procesos de selección

Proyectó: Andrei Mateo Aguilera Montero–ingeniería de red – Contratista
Jaime Adriano Kuan Bahamón- ingeniería de red – Contratista
Juan Sebastián Garcés – Abogado Dirección Tecnologías Convergentes - Contratista
Luis Alfonso Vargas Amado – Coordinador Ingeniería de Red
Paula Andrea Ocampo – Profesional Área de Presupuesto

Revisó: Sandra Lorena Gómez Osorio -Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica
Claudia Milena Fernández – Coordinadora Área de Presupuesto *Clara A. Fernández*